



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 138/20-2021/JL-I.  
ACTOR: PAOLA GEORGINA OSORNO CÁZARES  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

Bulmaro Osorno Cazares (tercero interesado)  
Silvia Elena Cazares Baeza (tercera interesada)

En el expediente número 138/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovida por PAOLA GEORGINA OSORNO CÁZARES en contra de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, con fecha 21 de abril de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó una sentencia, al tenor literal siguiente:

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: Que habiendo sido dictado la depuración de la Litis en audiencia preliminar de fecha cinco de octubre del año 2022, habiendo sido desahogadas las pruebas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 841, 842, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 138/21-2022/JL-I, derivado de la demanda de Procedimiento Especial promovida por el ciudadano **Bulmaro Osorno Vidal**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**.

RESUELVE

**PRIMERO:** La Ciudadana **Paloma Georgina Osorno Cázares** acreditó parcialmente su acción. La Universidad Autónoma de Campeche, justificó parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO:** Se condena a la **Universidad Autónoma de Campeche**, a reconocer a la **ciudadana Paloma Georgina Osorno Cázares**, como la **legítima beneficiaria de la extinta Juana María Cazares Baeza**, al pago de prima de antigüedad de la extinta trabajadora, en los términos descritos en la sentencia.

**TERCERO:** Al no existir elementos para la cuantificación del monto del Pago de la Indemnización Global y parte proporcional de aguinaldos devengados por la trabajadora en el año 2020, en términos del numeral 843 de la Ley Federal del Trabajo se ordena la apertura del incidente de liquidación.

**CUARTO:** Al no existir elementos para la cuantificación del monto del Pago de la Indemnización Global, en términos del numeral 843 de la Ley Federal del Trabajo se ordena la apertura del incidente de liquidación.

**QUINTO:** Se concede a la demandada, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

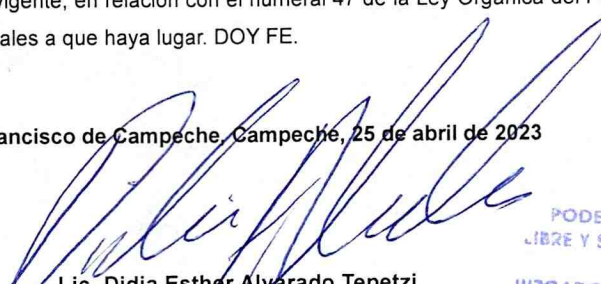
**SEXTO:** Notifíquese personalmente a la parte actora por medio del buzón electrónico acorde a lo establecido en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo y a la demanda por conducto de los estados y/o lista electrónica.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTIN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE, ANTE LA LICENCIADA ANDREA ISABEL GALA ABNAL, SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, QUIEN CERTIFICADA Y DA FE. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de abril de 2023

  
Lic. Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

